



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**  
San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

<b>Expediente:</b>	<b>54-001-33-40-007-2017-00460-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Club de Cazadores S.A.</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Instituto Geográfico Agustín Codazzi</b>
<b>Medio de Control:</b>	<b>Nulidad Simple</b>

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a **ADMITIR** la presente demanda, en virtud de lo previsto en el artículo 171 del CPACA, promovido por la sociedad **CLUB DE CAZADORES S.A.** a través de su representante legal, por intermedio de apoderado judicial en contra del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, por cuanto la misma cumple con los requisitos para su admisión.

**En consecuencia se dispone:**

1. **ADMITIR** la presente demanda ejercida bajo el medio de control de **NULIDAD**, previsto en el artículo 137 del CPACA.
2. Téngase como parte demandada en el proceso de la referencia al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI** y como parte demandante al **CLUB DE CAZADORES S.A.**, quien actúa a través de su representante legal.
3. Téngase como actos administrativos demandados los siguientes: Resoluciones No. 54-001-4511-2016, No. 54-001-4521-2016, No. 54-001-4519-2016, No. 54-001-4515-2016 y No. 54-001-4506-2016, todas del 22 de diciembre del 2016 y proferidas por el responsable del Área de Conservación de la Dirección Territorial de Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
4. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante y a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico obrante en la demanda de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
5. De conformidad al artículo 171-4 de la Ley 1437 de 2011, fijese la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) como gastos ordinarios del proceso, diligencia para la cual se concede un término de diez (10) días.
6. Una vez realizado lo dispuesto en el numeral anterior, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto a la Procuradora 97 Judicial I para asuntos administrativos, en calidad de representante del **MINISTERIO PÚBLICO** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.
7. Efectuado lo anterior, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este proveído al **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** o quien tenga la representación judicial de la misma, en los términos del artículo 199 del C.P.A. y C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

8. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este proveído al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de junio del año 2013, esto es, remítase por correo electrónico el escrito de demanda y su corrección junto con anexos respectivos.

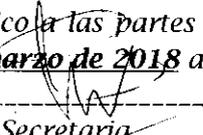
9. En los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P, una vez surtida la última notificación, **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaria por el término común de 25 días. Durante dicho término se deberá **REMITIR de manera inmediata** a través del servicio postal autorizado copia de la demanda, del escrito de corrección de demanda, los anexos respectivos y de la presente providencia a la entidad demandada y al Ministerio Público.

10. Una vez vencido el anterior término y de acuerdo al artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda por el término de 30 días**, a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Término durante el cual la entidad convocada deberá allegar las pruebas que obren en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 175 del C.P.A. y C.A.

11. Adviértase a la entidad pública demandada, que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, durante el término para dar respuesta de la demanda deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso que se encuentren en su poder. La inobservancia de dicho deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario(a) encargado(a) del asunto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ**  
Juez

<p style="text-align: center;"> <b>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</b> <i>Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 09 de marzo de 2018, hoy 12 de marzo de 2018 a las 08:00 a.m., N.º.09.</i>  Secretaria</p>
---



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**  
San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)

Expediente:	54-001-33-40-007-2017-00460-00
Demandante:	Club de Cazadores S.A.
Demandados:	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Medio de Control:	Nulidad Simple

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión provisional de los actos administrativos demandados Resoluciones No. 54-001-4511-2016, No. 54-001-4521-2016, No. 54-001-4519-2016, No. 54-001-4515-2016 y No. 54-001-4506-2016, todas del 22 de diciembre del 2016 y proferidas por el responsable del Área de Conservación de la Dirección Territorial de Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual fue presentada con el escrito de demanda, este Despacho dispone **correr traslado** de la solicitud de suspensión de los efectos de los actos objeto de estudio judicial a la contraparte por el término de **cinco (5) días**, término que correrá de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 y una vez sea realizada la notificación personal de la entidad demanda.

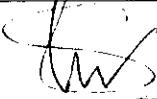
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ**  
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO  
DE CÚCUTA**

*Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 09 de marzo de 2018, hoy 12 de marzo de 2018 a las 08:00 a.m., N°.09.*

  
-----  
Secretaría